



INSTITUTO
POTOSINO
DE LA JUVENTUD

El Instituto Potosino de la Juventud no se encuentra facultado para contraer deuda pública, dentro de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 47 fracción V únicamente tiene la obligación de determinar los recursos necesarios para la difusión, promoción de los programas en materia de juventud que deberán incluirse en la Ley del Presupuesto de Egresos correspondiente. De igual manera, tal y como lo establece el artículo 71 de la Ley en cita, la Junta Directiva tiene solamente la obligación de aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, y de conformidad con el 88 el Instituto quedará sujeto a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable, además tal circunstancia se puede corroborar con los estados financieros de ingresos y egresos que se publican de manera mensual en las Plataformas de Transparencia y en los registros de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública que tiene a cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De lo anterior, resulta claro que el Instituto sólo tiene la atribución de poder hacer uso del presupuesto autorizado y no de poder contraer deuda pública.